

la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2867.—RESOLUCION del P. de la R. otorgando á los Sres. Juan I. Jimenez y Ca., por 25 años, privilegio para la construcción de dos edificios en el puerto de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los Señores Juan Isidro Jimenez y Ca, del comercio de Monte Cristy, en exposición del 15 de Febrero del corriente año, dirigida al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, manifiestan el proyecto que tienen de construir dos edificios en la playa de aquel puerto, capaces de satisfacer las exigencias del constante movimiento marítimo de él, con cuyo motivo acuden al Gobierno solicitando el privilegio, por el término de veinte y cinco años, para llevar á cabo esa obra de reconocida utilidad pública;

Considerando: que no hay una Aduana en aquel puerto, lo que ocasiona graves trastornos, tanto al Comercio como al Fisco, pues se tienen que llevar los efectos á la ciudad para su verificación, y esto la hace muy dilatada y expuesta á inexactitudes, difíciles de evitar;

Considerando: que sería al mismo tiempo de la mayor utilidad la construcción de otro edificio en la playa, que sirviera para depositar los efectos que se embarquen y desembarquen, y donde se pudiera efectuar la verificación ó el depósito de los efectos que se creyere innecesario llevar á la Aduana;

Considerando: la comodidad y conveniencia que proporcionaría una balanza Fairbanks, de plataforma, donde se pudieran

pesar instantáneamente los carros cargados, evitando así lo dilatado y dificultoso de esta operación en los pesos ordinarios y en los momentos de embarque y desembarque;

Considerando: que por no ser bastante largo el muelle de este puerto, no pueden las lanchas llegar hasta él cuando baja la marea; y que su estado es ya tan ruinoso que muy pronto quedará inútil para todo servicio;

En uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Conceder, por la presente, á los Señores Juan Isidro Jimenez y C^a, el privilegio que solicitan por 25 años, para la construcción de dos edificios en el puerto de Monte Cristy, bajo las condiciones siguientes:

1^a Dichos Señores se comprometen á construir dos edificios: uno de sesenta pies de largo por treinta de ancho, en el lugar ocupado por la Capitanía del puerto, mudando esta á la orilla del mar y montándola sobre cimientos altos, para que el agua pase por debajo. Dicho edificio será construído de madera sólida de pitchipine, forrado y techado con planchas de hierro galvanizado, y con las comodidades necesarias para servir de Aduana.

2^a El otro edificio medirá cien pies de largo por sesenta de ancho, estará situado á lo largo del muelle, sobre cimientos de mampostería, y los materiales lo mismo que los del anterior.

3^a Establecerán en el lugar que se juzgue más apropiado una balanza Fairbanks de plataforma, en que se puedan pesar los carros cargados al pasar.

4^a El primer edificio entrará á ser, desde luego, propiedad del Gobierno, y estará exclusivamente al servicio de la Aduana.

5^a En el segundo podrá la Aduana efectuar la verificación y colocar los efectos declarados en depósito, cuantas veces lo crea conveniente. También podrá todo comerciante depositar en él hasta quinientos quintales de exportación y hasta cuatrocientos de importación, de efectos que estén sujetos al pago de derechos por su peso, todo por el espacio de veinte días, sin que puedan exigírle otra remuneración que la estipulada en este contrato.

6^a El exceso del peso ó del tiempo señalado será objeto de

convenio especial entre el depositante y dichos Señores para el precio que deba pagarse por el depósito; debiendo reservar siempre para los usos de la Aduana exclusivamente, una superficie de mil quinientos pies cuadrados.

7ª El Interventor de Aduana, ó el fiel de peso, podrán hacer uso de la balanza cuantas veces sea necesario para controlar el peso de lo que se embarque ó desembarque.

8ª Se comprometen también á reparar el muelle, hasta ponerlo en el mejor estado de solidez; aumentarle doscientos cincuenta pies más de largo, en la misma forma, y ponerle un aparato cómodo para la carga y descarga, movido por fuerza de vapor.

9ª Como remuneración de las obras mencionadas, cobrarán directamente de los importadores y exportadores según las tarifas siguientes:

TARIFA DE PESO Y ENRAMADA.

Por cada cien libras de peso bruto sobre los productos y efectos que se exporten ó importen sujetos al pago de derechos por su peso—cuatro centavos	4
La madera que se exporte pagará solamente por cada cien libras—dos centavos..	2
Los efectos que sean propiedad del Estado y el equipaje de los pasajeros.. . . .	gratis.

TARIFA DE MUELLE.

Arroz, el quintal.. . . .	cts. 3
Azúcar “	3
Aceite en botellas, docena	2
Aceitunas “ “	2
Almidon, quintal.. . . .	3
Aceite linaza, 10 galones	2
Anisado, damesanas 5 galones	2
“ “ 3 “	1½
“ “ 1 “	1
Anís en grano, quintal	3
Avena, barril.....	5

Anchoas, docena.....	2
Aguardiente, 100 galones	10
Aldabas, quintal	2
Arandelas.....	2
Alquitrán, brea, barril.....	5
Anafes, quintal	4
Azadas, “	3
Anclas, “	2
Alambre “	2
Bacalao “	3
Estopa “	3
Frijoles “	3
Fósforos, caja 50 gruesas.....	5
Gas, caja de 10 galones.....	2
Galletas, barril.....	3
“ cajas 50 libras.....	2
Ginebra, damezana 5 galones.....	2
“ “ 3 “	1½
“ “ 1 “	1
Baules, juegos de tres.....	3
“ “ de cinco	5
Clavos, quintal	2
Canela “	3
Coñac, docena.....	2
Cerveza “ botellas	2
Ciruelas pasas, quintal	3
Clavos, especies “	3
Cumbreras de hierro.....	3
Canales de idem.....	3
Encurtidos, docena	2
Ejes para carretas, uno.....	5
Fideos caja de 10 libras.....	1
Cebollas, quintal.....	3
Café “	3
Campeche, tonelada.....	50
Cueros de rés, uno.....	2
“ de cabra “.....	3
Cacao, quintal.....	3
Cera “	3
Escobas, docena.....	3

Pintura, quintal.....	3
Pimienta, “.....	3
Quesos americanos, quintal.....	3
Idem de bolas.....	2½
Ruedas de carreta, par.....	10
Sillas, docena.....	4
Sebo, 20 cajitas.....	3
Sal, barril.....	3
Soga, quintal.....	3
Garbanzos, quintal.....	3
Harina, barril.....	4
Hachas, 2 docenas.....	1
Heno, paca.....	5
Hierro galvanizado, quintal.....	3
Jabón, caja de 14 libras.....	1
Jamón, quintal.....	3
Ladrillos, millar.....	\$ 1
Manteca ó Mantequilla.....	3
Munición, quintal.....	2
Malagueta, “.....	3
Miel de abejas, barril.....	5
Mecedoras, docena.....	5
Petit salé (Pork), barril.....	5
Sardinas, quintal.....	3
Sacos vacíos el 100.....	5
Tablas, cuartones, 1000 ps.....	1
Vino, caja ó docena.....	2
Idem idem ó pipas 100 galones.....	10
Vinagre, damezanas 5 galones.....	2
“ “ 3 “.....	1½
“ “ 1 “.....	1
Velas, quintal.....	3
Mercancías metro cúbico (á opción de la Em- presa).....	20
Mercancías, quintal (á opción de la Em- presa).....	2
Los artículos no especificados pagarán en proporción.	

10. Los concesionarios se comprometen á mantener en buen

estado y durante el período de los veinte y cinco años, los edificios que son objeto de esta concesión, pasando estos á ser propiedad del Gobierno á su vencimiento.

11. Los concesionarios tienen el derecho de traspasar la presente concesión en favor de cualquiera persona ó compañías con previo acuerdo del Gobierno.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Refrendada:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—
Sánchez.

Núm. 2868.—RESOLUCION del P. de la R. prorrogando por cinco años más la concesión otorgada á los Sres. J. I. Jimenez y C^a para la canalización del río Yaque.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los Señores J. I. Jimenez y C^a, concesionarios de la Canalización del Yaque, han dirigido una solicitud al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento, con fecha 14 de Febrero próximo pasado, manifestando que: durante el tiempo en que está realizada la obra de traer á su antiguo cauce el agua del río Yaque, han tenido que venir practicando costosísimos trabajos para poner diques con demasiada frecuencia á los diferentes caños y derramaderos que han puesto en peligro de desviarse por ellos todo el río, logrando por ese medio, como han logrado, encerrar en un sólo cauce, fija y definitivamente, todas las aguas del Yaque, haciéndolo así navegable en todo el trayecto nuevo;

Considerando: que la empresa de los Señores J. I. Jimenez